

N° de Póliza: 5000071

Solicitud-Certificado de Seguro

NEGOCIO PROTEGIDO

Microseguro Protección Tarjetas Shield | Código SBS N° RG2024100238

Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

DATOS DE LA COMPAÑÍA

Razón Social Interseguro Compañía de Seguros S.A.

RUC 20382748566

Dirección Av. Javier Prado Este 492, Lima 15073

Teléfono 500-0000

Página web www.interseguro.pe

DATOS DEL COMERCIALIZADOR / CONTRATANTE

Razón Social Banco Internacional del Peru S.A. - Interbank

RUC 20100053455

Dirección Jr. Carlos Villarán N° 140, Urb. Santa Catalina, La Victoria

Teléfono 311-9000

Página web ------

DATOS DEL ASEGURADO

DATOS DEL ASEGURADO / RESPONSABLE DE PAGO

Correo electrónico:

PERSONA NATURAL:

Celular:

Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Primer nombre:		Segundo nombre:	Sexo:
Tipo Doc. Identidad:	N° Doc. Identidad (DNI/CE):	RL	JC:
Fecha Nacimiento:			
Dirección:		Distrito:	
Provincia:	Departamento:		Teléfono Fijo:
Celular:	Correo electrónico:		
PERSONA JURÍDICA:			
Razón social:			
		RUC:	
Dirección:		Distrito:	
Provincia:	Departamento:	To	eléfono Fijo:

REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO EL ASEGURADO SEA PERSONA JURÍDICA):

Apellido Apellido Paterno: Materno:

Primer nombre: Segundo nombre: Sexo:

Tipo Doc. N° Doc. Identidad (DNI/CE):

Identidad: Cargo:

TARJETA ASEGURADA (EN CASO EL ASEGURADO SEA PERSONA JURÍDICA):

Número de Tarjeta: Fecha de Vencimiento:

USUARIO DE LA TARJETA ASEGURADA (EN CASO EL ASEGURADO SEA PERSONA JURÍDICA):

Apellido Apellido Paterno: Materno:

Primer nombre: Segundo nombre: Sexo:

Tipo Doc. N° Doc. Identidad Identidad: (DNI/CE):

Si el asegurado es persona jurídica se entiende por Tarjeta Asegurada a la tarjeta física declarada por el asegurado en la presente Solicitud-Certificado y a las reposiciones posteriores de la misma por cualquier causa.

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

Riesgo Robo y Asalto

Nuevo Sol Moneda

Fecha de emisión de la póliza

DD/MM/AAAA Fecha de inicio de vigencia

XXXXXXXX o hasta culminar el mes que cumple la edad máxima de permanencia, lo que Fecha de fin de vigencia

ocurra primero

Anual, con renovación automática hasta culminar el mes que cumple Plazo de vigencia

los 86 años de edad.

Lugar y forma de pago

Frecuencia de pago de primas

Forma de renovación

Periodo de gracia: 90 días calendario

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD*

Edad mínima de ingreso Edad máxima de ingreso Edad máxima de permanencia 18 años Hasta los 80 años y 364 días Hasta los 85 años y 364 días

COBERTURA Y SUMA ASEGURADA

^{*}Solo aplica para Persona Natural con negocio.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS		
Coberturas (*)	Sumas Aseguradas	Límites
Principal: Uso indebido de tarjeta por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío	S/ 12,000	Límite agregado anual. Incluye también transacciones no
Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual	S/ 12,000	reconocidas: S/12,000 y uso forzado del app: S/ 12,000 Número máximo de eventos: 2 eventos (número máximo de
		eventos por cualquiera de las dos coberturas)
Falsificación y/o Adulteración Física de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y/o Impresión Múltiple de Vouchers	S/ 12,000	Límite agregado anual. Periodo máximo cubierto: Hasta 60 días desde la fecha del primer evento. Número máximo de eventos: 2 eventos
Utilización forzada de la tarjeta digital	S/ 12,000	Límite agregado anual. Periodo máximo cubierto: Hasta 60 días desde la fecha del primer evento. Número máximo de eventos: 2 eventos
Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático y/o Ventanilla	S/ 2,500	Límite agregado anual. Periodo máximo cubierto: 08 horas siguientes al momento de haber realizado la transacción Número máximo de eventos: 2 eventos

^(*) sólo cubre territorio nacional y tarjetas emitidas por Interbank.

MONTO DE PRIMA COMERCIAL	
PLAN	Cuota de prima Mensual
Faténdan	Prima comercial: S/. 12,63
Estándar	Prima comercial + IGV: S/. 14.90

Para obtener mayor información de su póliza, el Asegurado puede solicitarle las Condiciones Generales y Condiciones Particulares a La Compañía o visualizarlas a través de la página web www.interseguro.com.pe o a través del Portal del Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

DEDUCIBLES, FRANQUICIAS O COASEGURO

No aplica

Cargos por la comercialización de seguros a través de bancaseguros u otro comercializador

43%

DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Uso indebido de tarjeta por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío:

LA COMPAÑÍA se obliga, mediante el cobro de una prima, a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia del Uso Indebido, y con presencia física, de la(s) tarjeta(s) Asegurada(s), en un Negocio Afiliado, hasta la Suma Asegurada Máxima que obra en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado, según

corresponda.

Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las 72 horas previas al aviso que éste dé a la Entidad Emisora de la tarjeta, para el bloqueo de la Tarjeta Asegurada.

No se brindará cobertura a las Transacciones no Reconocidas producto del Uso Indebido que sean efectuadas con posterioridad al aviso de Bloqueo de la Tarjeta Asegurada

Se brindará cobertura a las Transacciones no Reconocidas por el ASEGURADO producto del Uso Indebido de Ia(s) Tarjeta(s) Aseguradas, cuando el robo, secuestro, hurto o extravío al que se hace referencia en la presente póliza se produzcan dentro del país.

DESCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual

- Compras vía Internet o vía telefónica:

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de compras vía Internet o Telefónica por el Uso Indebido, por parte de un tercero, de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).

La suma Asegurada Máxima por Evento, el número de eventos amparados para cada una de estas coberturas y/o el periodo de carencia, si llegará a aplicar, se encuentran especificados en la Solicitud Certificado y/o Condiciones Particulares

No se brindará cobertura por eventos generados con posterioridad al aviso de bloqueo de la tarjeta.

Se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país o fuera del mismo, salvo disposición contraria en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado de Seguro, según corresponda.

Solo se brindará cobertura a las pérdidas ocurridas desde la fecha del primer evento hasta sesenta(60) días naturales siguientes y/o hasta la fecha de vencimiento del Estado de Cuenta que refleje estos eventos, lo que ocurra

primero.

- Transacciones no Reconocidas por transferencias electrónicas:

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de Transacciones no Reconocidas por Transferencias Electrónicas realizadas a través de la web de dichos establecimientos o del uso indebido o fraudulento por parte de un tercero no autorizado, a consecuencia de la apropiación indebida de sus datos personales online; siempre que los fondos transmitidos no puedan ser recuperados por la Institución Bancaria por cualquier medio legal, de la cuenta destino a la cuenta de origen.

La presente cobertura se limita a las pérdidas que el ASEGURADO sufra dentro de las setenta (72) horas previas al Bloqueo de la cuenta/tarjeta asegurada.

Para esta cobertura se cubrirán transacciones realizadas en todo el mundo salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado de Seguro.

2. Falsificación y/o Adulteración Física de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y/o Impresión Múltiple de Voucher Para los efectos de la presente cláusula adicional se entiende por:

BANDA MAGNÉTICA: Banda oscura presente en tarjeta de crédito o débito que puede ser leída mediante contacto físico, pasándola a través de una cabeza lectora.

CHIP: Circuito electrónico de material semiconductor, especialmente silicio, en forma de cubo minúsculo, que, combinado con otros componentes, forma un sistema integrado más complejo y realiza una función electrónica específica, en el caso de las Tarjetas este dispositivo forma parte de un mecanismo de seguridad en el procesamiento de las transacciones.

3. Utilización forzada de la tarjeta digital

Aplicativo Móvil de Pago: Plataforma digital en un dispositivo móvil o teléfono inteligente que permite realizar pagos y transferencias vinculado a la cuenta asociada de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s). MEI: Número de 16 dígitos que permite la identificación de un dispositivo móvil o teléfono inteligente. Tarjeta Digital: Versión virtual de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), mediante la cual se puede realizar compras por internet de forma segura sin necesidad de capturar la información de una tarjeta física y asociada a un dispositivo móvil o teléfono inteligente. Tarjeta(s) Adicional(es): Instrumento de pago asociado a una (1) línea de crédito, otorgada por la empresa emisora en favor de un Usuario Adicional, a solicitud y bajo la responsabilidad del ASEGURADO. Utilización Forzada: Acto por el cual el ASEGURADO se ve forzado a realizar una transacción no deseada, debido a que un tercero ejerce sobre él algún tipo de amenaza directa de causarle daño físico de no hacerlo. Descripción LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia la Utilización Forzada de su Tarjeta Digital y/o Aplicativo Móvil de Pago, siempre que posterior a ello se produzca el robo de su dispositivo móvil o teléfono inteligente asociada a la Tarjeta Digital y/o Aplicativo Móvil de Pago. Solo se brindará cobertura por el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las 06 horas previas al

bloqueo del IMEI del dispositivo móvil o teléfono asociado a la Tarjeta Digital. Esta cobertura sólo aplica para las Tarjetas Digitales asociadas a las Tarjetas Principales del ASEGURADO y no a las Tarjetas Adicionales.

4. Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático y/o Ventanilla

Para los efectos de la presente cláusula adicional se entiende por:

Cajero Automático: Equipo automatizado de una Entidad Financiera, que proporciona un medio alterno de prestación de servicios como la disposición de efectivo, mediante la utilización de una tarjeta de crédito o débito. Disposición de Efectivo: Retiro de dinero en un Cajero Automático o Ventanilla.

Utilización Forzada: Acto en el cual existe algún tipo de amenaza directa sobre el ASEGURADO o sobre el USUARIO DE LA TARJETA ASEGURADA que pueda causarle daño físico ante el evento de negarse a hacer uso de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) en un Cajero Automático.

Punto de Retiro: Cajas o ventanillas de alguna Entidad Financiera, Casa Comercial, Tienda Departamental, o cualquier otro establecimiento formal autorizado para el retiro, disposición o entrega de dinero en efectivo.

Retiro de Dinero: Acto mediante el cual el ASEGURADO o el USUARIO DE LA TARJETA ASEGURADA efectúa válidamente la disposición de efectivo en un Cajero Automático o Punto de Retiro.

AUTORIZACIÓN DE CARGO EN TARJETA EMITIDA POR EL COMERCIALIZADOR PARA PAGO DE LA PRIMA

Forma de Pago: Con cargo en la Tarjeta del CONTRATANTE:

Entidad Emisora: Banco Internacional del Perú S.A.A - Interbank. Tarjeta Nº: XXXX

Monto a cargar: S/14.90

Periodicidad de Pago: MENSUAL en la fecha más próxima a la afiliación, según las fechas predeterminadas por

el CONTRATANTE.

El ASEGURADO autoriza el cargo de la prima en la cuenta/tarjeta de crédito elegida por éste en la fecha de cargo más próxima a la afiliación, según la periodicidad pactada en el presente documento. En caso no se pueda ejecutar el cargo antes señalado, se procederá a realizar un mínimo de 1 re-intento de cargo dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cargo antes señalada.

Asimismo, el ASEGURADO acepta que en caso no se encontrara saldo disponible en la cuenta designada del ASEGURADO o este tuviera alguna restricción para el débito en la fecha de cargo y reintento de cargo, el ASEGURADO autoriza a que se realice el cobro de la prima de acuerdo a lo siguiente:

Un intento de cargo a las cuentas del ASEGURADO con el CONTRATANTE, donde mantenga saldo acreedor. Un intento de cargo en cualquier otra tarjeta de crédito que el ASEGURADO mantenga con el CONTRATANTE.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si el CONTRATANTE no usase esta facultad o pese a ello no pudiese realizar el cargo de la prima correspondiente, no será responsable de la suspensión, resolución y/o extinción de la cobertura del seguro ya que los reintentos de cargo no suponen la eliminación de la obligación del ASEGURADO del pago oportuno de la prima y su verificación.

Si luego de todos estos intentos de cargo no se pudiera debitar las primas correspondientes, la Solicitud-Certificado quedará extinguido transcurrido 90 días desde el vencimiento de la primera obligación de pago no cargada. La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo, en caso la moneda de la cuenta bancaria o tarjeta a donde se cargue el presente seguro sea distinta a aquella con la que se eligió inicialmente.

EXCLUSIONES GENERALES

PERSONA NATURAL:

- Actos delictivos o que constituyan la causa del siniestro en las que participen el asegurado y/o padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos, primos, tíos-abuelos, sobrinos-nietos, suegros, yernos o nueras, padrastros, hijastros, colaboradores y/o trabajadores vinculados a la persona natural, cónyuge o concubina y/o persona que habita la casa del asegurado y/o usuario de tarjeta adicional, en calidad de autores o cómplices
- 2. Cualquier pérdida y/o lesión que no esté relacionada a la cobertura de Robo y/o Hurto y/o Asalto y/o Secuestro.
- 3. Perjuicios derivados de actos fraudulentos cubiertos por la presente póliza, realizados por la Entidad Emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, sus empleados o dependientes.
- 4. La pérdida de cualquier otro instrumento negociable, incluyendo todo tipo de título valor o cualquier otro monto de dinero en la posesión del Asegurado en el momento de ocurrir el robo y/o asalto y/o secuestro.
- 5. El consentimiento voluntario del Asegurado para el uso de las tarjetas Aseguradas por cualquier persona distinta a él.

- 6. Uso o consumo indebido de tarjetas corporativas, o de otro tipo, cuyo uso no está restringido al titular de la tarjeta.
- 7. Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o Usuario Adicional y cualquier consecuencia legal derivada del uso, mal uso y/o la Información Sensible de la Tarjeta(s) Asegurada(s).
- 8. El estado de embriaguez del ASEGURADO. Para tal efecto, se considerará estado de embriaguez cuando el ASEGURADO obtenga un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. de alcohol en la sangre al momento del siniestro.

PERSONA JURÍDICA:

- 1. Actos delictivos o que constituyan la causa del siniestro en las que participen el representante de la persona jurídica con poderes actualizados y/o accionistas y/o colaboradores y/o trabajadores vinculados a la persona jurídica y/o padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos, primos, tíos-abuelos, sobrinos-nietos, suegros, yernos o nueras, padrastros, hijastros, cónyuge o concubina y/o persona que habita la casa del representante de la persona jurídica con poderes actualizados y/o accionistas y/o colaboradores y/o trabajadores vinculados a la persona jurídica en calidad de autores o cómplices.
- 2. Cualquier pérdida y/o lesión que no esté relacionada a la cobertura de Robo y/o Hurto y/o Asalto y/o Secuestro.
- 3. Perjuicios derivados de actos fraudulentos cubiertos por la presente póliza, realizados por la Entidad Emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, sus empleados o dependientes.
- 4. La pérdida de cualquier otro instrumento negociable, incluyendo todo tipo de título valor o cualquier otro monto de dinero en la posesión del Asegurado en el momento de ocurrir el robo y/o asalto y/o secuestro.
- 5. El consentimiento voluntario del Asegurado y/o del usuario de la Tarjeta Asegurada para el uso de esta por cualquier persona distinta a él.
- 6. Uso o consumo indebido de tarjetas corporativas, o de otro tipo, cuyo uso no está restringido al usuario de la tarjeta.
- 7. Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o Usuario Adicional y cualquier consecuencia legal derivada del uso, mal uso y/o la Información Sensible de la Tarjeta Asegurada.
- 8. El estado de embriaguez del usuario de la tarjeta, declarado en la Solicitud-Certificado, involucrado en el siniestro. Para tal efecto, se considerará estado de embriaguez cuando el representante legal de la persona jurídica con poderes actualizados obtenga un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. de alcohol en la sangre al momento del siniestro.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA LA CLÁUSULAS ADICIONALES:

Además de las exclusiones descritas en el Condicionado General de la Póliza, LA COMPAÑÍA no pagará la indemnización correspondiente cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

- 1. Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual:
 - a. Perjuicios derivados de actos ilícitos o infidelidad cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
 - b. Fallas en el Software o Hardware de los sistemas de la Entidad Emisora de la Tarjeta.
 - c. Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de la Entidad Emisora o Negocio Afiliado.
 - d. Robo masivo de data.
- 2. Falsificación y/o Adulteración Física de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y/o Impresión Múltiple de Voucher:
 - a) Perjuicios derivados de actos ilícitos cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
 - b) Pago de la membresía o anualidad de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).
 - c) Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de la Entidad Emisora o Negocio Afiliado
- 3. <u>Utilización forzada de la tarjeta digital:</u>
 - a) Perjuicios derivados de actos ilícitos o infidelidad cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
 - b) Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de la Entidad Emisora.
 - c) Robo masivo de data.
 - d) Transacciones y/o transferencias a cuentas de familiares o conocidos del ASEGURADO.
 - e) Transferencias a cuentas que tengan transacciones u actividad previa o recurrente.

f)Fondos que no hayan sido retirados efectivamente de la cuenta del ASEGURADO. g)En caso de Persona Jurídica, transacciones y/o transferencias a cuentas de familiares o conocidos del usuario de la tarjeta asegurada; y trabajadores de la Persona Jurídica.

- 4. Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático y/o Ventanilla:
 - a) Perjuicios derivados de actos ilícitos o infidelidad cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
 - b) En caso de más de una disposición de efectivo en el mismo Cajero Automático, no se cubrirán las disposiciones de efectivo posteriores a la primera realizada en dicho Cajero Automático.
 - c)Disposición de efectivo por parte de Usuarios no Autorizados de Ia(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).

SOLICITUD DE RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA DEL CONTRATO

El Asegurado podrá solicitar la resolución sin expresión de causa de su afiliación al contrato, para lo cual deberá notificar dicha decisión, adjuntando la siguiente documentación:

- Carta dirigida al Contratante o a La Compañía en la que se manifieste expresamente su deseo de resolver sin expresión de causa su afiliación al contrato.
- Original y copia del Documento Nacional de Identidad.

Dicho trámite podrá efectuarse en los centros de Servicio de Atención al Cliente, los que figuran detallados en la web de La Compañía (www.interseguro.pe), o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro. Si el Contratante o el Asegurado tuviesen algún impedimento para realizar personalmente el trámite antes indicado deberá otorgar un poder notarial para que un tercero lo realice en su nombre, a través de una carta poder con firma legalizada.

La Compañía procederá a realizar los cargos y/o cobranza de primas correspondientes hasta la fecha de presentación de toda la documentación antes indicada. El contrato terminará a las 23:59 horas del día en que se recibe la solicitud de la resolución sin expresión de causa, extinguiéndose a partir de las 00:00 horas del día siguiente todos los derechos y obligaciones de la presente póliza.

NULIDAD DEL CONTRATO

La Solicitud-Certificado será nula por causal existente al momento de su celebración; es decir, sin valor legal alguno en los siguientes casos:

- Por declaración inexacta de la edad del Asegurado, si su verdadera edad, en el momento de entrada en vigencia del contrato, excede los límites establecidos en la póliza para asumir el riesgo. En este caso se procederá a la devolución de la prima pagada.
- Si al tiempo de su celebración se hubiera producido el siniestro o desaparecido la posibilidad de que se produzca.
 En este caso se procederá a la devolución de la prima pagada. La Compañía tiene derecho al reembolso de los gastos, los mismos que serán debidamente sustentados.
- Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos. En
 este caso se procederá a la devolución de la prima pagada. La Compañía tiene derecho al reembolso de los
 gastos, los mismos que serán debidamente sustentados.

Para todos los supuestos de nulidad, el Asegurado o sus Beneficiarios perderán todo derecho de solicitar indemnización o beneficio alguno relacionado bajo esta Póliza. La nulidad por reticencia y/o declaración inexacta deberá ser invocada en el plazo de 30 días desde que la compañía conoce de la reticencia y/o declaración inexacta. Si el Asegurado y/o

Beneficiarios designados ya hubieran cobrado la indemnización de un siniestro, quedarán automáticamente obligados a devolver a La Compañía el capital percibido, más intereses legales, gastos y tributos a que hubiera lugar.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Solicitud-Certificado del Seguro quedará resuelta con respecto al Asegurado cuando se produzca cualquiera de las siguientes causales:

- a. Solicitud de resolución sin expresión de causa por parte del Asegurado o de La Compañía, según el procedimiento establecido en el Artículo N° 11.
- b. Por falta de pago de primas, según el procedimiento establecido en el Artículo Nº 7.
- c. Cuando se presente fraudulentamente una solicitud de cobertura basada en documentos o declaraciones falsas, según lo establecido en el Artículo Nº 10. La Compañía comunicará la resolución al Contratante dentro de los treinta (30) días posteriores a haber tomado conocimiento del fraude.
- d. Por obstaculizar el ejercicio de los derechos de INTERSEGURO. Si el Asegurado o quien actúe en su representación, con su conocimiento, no permite a La Compañía acceder a información o documentación necesaria para evaluar el siniestro u obstaculiza la investigación policial, fiscal y/o la realizada por La Compañía; es decir, no permitir llevar a cabo con éxito el proceso de investigación del siniestro, el contrato de seguro quedará resuelto, perdiendo el Asegurado todo derecho emanado de la Póliza. Se entenderá resuelto el contrato de seguro cuando el Contratante sea notificado con la comunicación de resolución, dentro de los plazos de atención de la solicitud de cobertura.

En caso el Contratante o Asegurado optase por la resolución del Contrato, La Compañía tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido. Asimismo, se devolverá la prima correspondiente al periodo no devengado. La devolución de la prima se realizará en forma directa por La Compañía, en el caso del Contratante, o a través del Contratante, en el caso del Asegurado.

En los demás casos mencionados, La Compañía se limitará a la devolución de la prima no devengada La devolución de la prima no devengada se realizará a través del Comercializador.

Para los casos antes mencionados, La Compañía procederá con la devolución de la prima no devengada, teniendo como plazo para la devolución treinta (30) días posteriores a la resolución.

AVISO DE SINIESTRO Y SOLICITUD DE COBERTURA

Para todos los casos, el aviso del siniestro deberá ser comunicado a La Compañía o al Comercializador tan pronto como tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días, salvo que en la póliza correspondiente se contemple un plazo mayor.

El procedimiento para la solicitud de cobertura será el siguiente:

- i. Bloquear la(s) tarjeta(s) sustraída(s), mediante la llamada a las centrales del Comercializador dentro de un plazo no mayor de 4 (cuatro) horas de ocurrido el siniestro o desde que se tome conocimiento del mismo. Para el caso de secuestro las (4) horas se contabilizan a partir de la hora de liberación.
- ii. Presentar la denuncia a la policía en la delegación donde se dieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas de ocurrido el siniestro o desde que se tome conocimiento del mismo. Para el caso de secuestro las (24) horas se contabilizan a partir de la hora de liberación.
- iii. El Asegurado o la persona que está actuando en su representación deberá acercarse a las oficinas o agencias del Comercializador o en el Centro de Servicio de Atención al Cliente de la Compañía con:
 - a. Copia certificada de la denuncia policial.
 - b. Copia simple de la constancia de bloqueo que detalle la fecha y hora del bloqueo de la tarjeta.
 - c. Presentar copia simple del estado de cuenta o consulta de movimiento y/o registro de movimientos emitido por la entidad bancaria que acrediten el lugar y los consumos y/o retiros indebidos de los cajeros automáticos.
 - d. Declaración Jurada de no haber contratado o solicitado cobertura de alguna Póliza que cuente con coberturas de la misma naturaleza o de haber recibido indemnización con otras compañías de seguros. En caso de haber presentado solicitud de cobertura a otra Compañía de Seguros por el

- mismo siniestro reportado a La Compañía, deberá presentar copia simple de dicha solicitud.
- e. Cuando la Compañía lo estime conveniente y dentro de los 20 días contados desde la fecha en que se completó la entrega de los documentos antes listados, comunicará y programará una entrevista personal con el asegurado, con el fin de obtener las aclaraciones y/o precisiones necesarias acerca del siniestro ocurrido y/o someterse a una prueba poligráfica con el fin de establecer la veracidad de los hechos declarados. En caso de que el asegurado sea una persona jurídica, el usuario de la tarjeta será con quien se realice la entrevista personal con el fin de obtener las aclaraciones y/o precisiones necesarias acerca del siniestro ocurrido y/o someterse a una prueba poligráfica con el fin de establecer la veracidad de los hechos declarados.

En caso exista incertidumbre respecto a los hechos que originaron el siniestro, La Compañía solicitará además el original o copia certificada de las conclusiones de la investigación fiscal, con la finalidad de determinar la activación del seguro.

El aviso del siniestro y la entrega de los documentos obligatorios requeridos para solicitar la cobertura del siniestro deberán presentarse en los Centros de Servicio de Atención al Cliente de La Compañía o en las oficinas del Comercializador.

La Compañía deberá pagar el siniestro o rechazarlo en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde la entrega de la documentación obligatoria completa a La Compañía o al Comercializador.

En la presente póliza, entiéndase que la "copia legalizada" hace referencia a la certificación de reproducción notarial, de conformidad con el Artículo N° 110 del Decreto Legislativo N° 1049.

Las acciones fundadas en el contrato de seguro prescriben en el plazo de 10 años desde que ocurrió el siniestro.

Adicional a lo indicado en este apartado, considerar los documentos para las coberturas:

1. Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual:

- Carta emitida por la Entidad Emisora donde precise (i) detalle de los Negocios Afiliados donde se efectuaron las Transacciones no Reconocidas, (ii) el detalle de la fecha, hora y mecanismo por el que fueron realizados las Transacciones no Reconocidas y (iii) la confirmación de que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas.
- Carta emitida por el Negocio Afiliado, donde se indique que no procede el reintegro de las Transacciones no reconocidas

2. Falsificación y/o Adulteración Física de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y/o Impresión Múltiple de Voucher:

- Carta emitida por la Entidad Emisora donde precise (i) detalle de los Negocios Afiliados donde se efectuaron las Transacciones no Reconocidas, (ii) el detalle de la fecha y hora de las Transacciones no Reconocidas y (iii) la confirmación de que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas.
- Carta emitida por el Negocio Afiliado, donde se indique que no procede el reintegro de las Transacciones no reconocidas.
- Estado de cuenta o consulta de movimiento y/o registro de movimientos emitido por la Entidad Emisora, que acrediten el lugar y hora de los eventos materia de cobertura.
- Constancia de Bloqueo de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), con los respectivos códigos de bloqueo, fecha y hora de la gestión, emitida por la Entidad Emisora.
- En caso de haber presentado solicitud de cobertura a otra compañía de Seguros por el mismo siniestro reportado a LA COMPAÑÍA, deberá presentar copia simple de dicha solicitud.

3. Utilización forzada de la tarjeta digital:

- a. Bloquear de inmediato el dispositivo móvil o teléfono inteligente asociado a la Tarjeta Digital y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de 06 horas de ocurrido el evento ASEGURADO.
- b. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial):
- Carta emitida por la Entidad Emisora donde precise (i) el detalle de la fecha, hora y mecanismo por el que fueron realizados las transacciones a causa de la Utilización Forzada y (iii) la confirmación de que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas.
- Carta emitida por el Establecimiento a donde se haya dirigido la transacción a causa de la Utilización

Forzada, donde se indique que no procede el reintegro de las mismas, cuando corresponda.

- Copia de Bloqueo de IMEI

SEGUROS CONCURRENTES

En el evento que el asegurado cuente con una póliza de seguros contratada con otra Compañía de Seguros, que asegure el mismo riesgo y el mismo interés, se cubrirá el siniestro de la siguiente manera:

- a. Cuando la Póliza de la compañía fue la primera en ser contratada, la compañía indemnizará hasta el tope máximo de la Suma Asegurada para dicha cobertura.
- b. Cuando la Póliza de la compañía fue contratada luego de las otras pólizas mencionadas, la compañía indemnizará la diferencia de lo pagado por la(s) otra(s) Compañías Aseguradoras y la Suma Asegurada para dicha cobertura establecida en la presente Póliza y hasta su tope máximo.
- c. En caso de existir discrepancias entre las pólizas concurrentes, la compañía indemnizará al asegurado por la parte proporcional que le corresponda.

La compañía se subrogará en las acciones que correspondan al asegurado para perseguir el pago de las indemnizaciones que correspondan.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días contados desde que el Contratante o Asegurado recibe la póliza simplificada o la Solicitud-Certificado, éste podrá resolver el vínculo contractual, sin expresión de causa ni penalidad alguna, siempre que no sea condición para contratar operaciones crediticias y en tanto no se haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios otorgados por el presente contrato, comunicando su decisión a los Centros de Atención al Cliente de La Compañía o través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro. Asimismo, se procederá a devolver la prima recibida dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la recepción de la solicitud, no sujeta a penalidad alguna.

PAGO DE PRIMA Y CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

La prima será pagada por el Contratante según el monto, frecuencia, lugar y forma de pago indicados en las Condiciones Particulares o solicitud-certificado según corresponda.

Si la prima no es pagada dentro del plazo indicado en la Solicitud - Certificado o en las Condiciones Particulares, según corresponda, se otorgará un periodo de gracia de noventa (90) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento. Si transcurrido dicho periodo de gracia se incumple con el pago, el contrato quedará resuelto automáticamente de pleno derecho, sin necesidad de comunicación escrita, a partir de la fecha en que se produjo el incumplimiento en el pago. Durante el periodo de gracia la cobertura de la póliza permanecerá vigente.

PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos vía llamada telefónica, página web o en cualquiera de nuestros Centros de Atención al Cliente.

La respuesta de los mismos será comunicada al cliente en un periodo no mayor de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud, a través del medio pactado por el usuario.

Centros de Atención al Cliente Llámanos al: (01) 500-0000 Horario de Atención: Lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 p.m.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Consentimiento para Tratamiento de Datos Personales

Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley 29733, y su Reglamento, Decreto Supremo 3-2013-JUS, a través de este documento Interseguro Compañía de Seguros S.A. ("Interseguro"), con domicilio en Av. Javier Prado Este Nro. 492, San Isidro, informa sobre los alcances del tratamiento[1] de los datos personales que nos facilita con ocasión a la contratación de su seguro.

TRATAMIENTO NECESARIO:

Usted, como Asegurado, otorga a Interseguro su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco para realizar el tratamiento de sus datos personales y sensibles ("Datos Personales"), para la evaluación de riesgo, celebración del contrato, procesamiento y actualización de datos, gestión de cobranzas y cargo de primas, envío de correspondencia y comunicaciones, evaluación y pago de siniestros, entre otros que conforman la ejecución de la relación contractual.

Los Datos Personales serán almacenados en el banco de datos "Clientes" de titularidad de Interseguro, inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, donde se tratarán hasta que usted revoque formalmente su consentimiento. Los Datos Personales son necesarios para poder ejecutar el contrato de seguro. Usted tiene derecho de revocar su consentimiento en cualquier momento, no obstante, si lo hace durante la vigencia del contrato, Interseguro no podrá cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato. Interseguro podrá transferir a nivel nacional[2] e internacional[3] los Datos Personales a terceros que realizarán actividades relacionadas a la ejecución de la relación

internacional[3] los Datos Personales a terceros que realizaran actividades relacionadas a la ejecución de la r contractual por encargo de Interseguro.

TRATAMIENTO OPCIONAL:

Usted, como Asegurado, dependiendo de la opción que marque al final de este casillero, puede otorgar de forma libre, expresa, previa e inequívoca, su consentimiento para que Interseguro transfiera los Datos Personales a las empresas de su grupo económico - Intercorp[4], y para que Interseguro y dichas empresas puedan, respecto a sí mismas: tratar sus Datos Personales con la finalidad de ofrecer, enviar información y

publicidad sobre productos y servicios, ofertas y promociones, sea de forma directa o a través de terceras empresas contratadas para tales finalidades, a través de medios personalizados o de sistemas de comunicación masiva; así como para que Interseguro realice estudios de mercado y elaboración de perfiles de compra. Este Tratamiento es Opcional y se realizará hasta el momento en que usted revoque el consentimiento.

Para el Tratamiento Necesario y el Tratamiento Opcional:

Α	segurado
Sí acepto	No acepto

Interseguro le informa que usted puede ejercer de forma libre, gratuita y en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de Datos Personales, mediante el envío de una comunicación a servicios@interseguro.com.pe o en la Av. Paseo de la Republica 3071, San Isidro, Lima, Perú, conteniendo lo siguiente: a) nombres y apellidos del titular del derecho y acreditación de los mismos. En caso de actuar a través de representante legal, deberá,

adicionalmente, adjuntar copia del DNI del representante legal y del título que acredite la representación; b)Petición concreta que da lugar a la solicitud; c) domicilio o dirección electrónica, a efectos de recibir las respuestas o notificaciones; d) F cha y firma (no aplica firma si es por vía de correo electrónico); e) Documentos que sustenten la petición, de ser el caso. Interseguro atenderá las solicitudes cumpliendo con los plazos y formalidades que establece la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- El Asegurado tendrá derecho a solicitar copia de la Póliza a La Compañía, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 días desde la fecha en que La Compañía o Entidad Financiera recibe la solicitud presentada por el Asegurado.
- Las comunicaciones cursadas por el Contratante, Asegurado o Beneficiarios a la Entidad Financiera, por asuntos relacionados con la Póliza de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubieran presentado a La Compañía y se entienden recibidas en la misma fecha; así como los pagos efectuados por el Contratante o terceros encargados del pago a la Entidad Financiera se consideran abonados a La Compañía en la fecha de realización del pago.
- La empresa es responsable frente al contratante y/o asegurado de la cobertura contratada.
- La empresa es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS № 3274-2017 y sus normas modificatorias.

En señal de conformidad a todos los acuerdos anteriormente mencionados, suscribo la presente:

Firma del Contratante

Fecha

Las condiciones de la presente póliza se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de la Superintendencia, por lo que, en caso se identifiquen cláusulas abusivas en el marco de la Ley del Contrato de Seguro y normas reglamentarias o contraria a las referidas normas, y estas no sean subsanadas por la empresa, la Superintendencia podrá revocar el código de registro asignado lo que determinará la prohibición de su comercialización.

CONDICIONADO DE SERVICIO "INTERSEGURO NEGOCIO PROTEGIDO" SUSCRITO ENTRE ASISTENCIA365 S.A.C Y INTERSEGURO

1. INTRODUCCION.

INTERSEGURO con su programa "<u>INTERSEGURO NEGOCIO PROTEGIDO</u>", le brinda Asistencia Tecnológica ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada al número 01- 6106652, dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujetándose para ello al presente contrato.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

2.1 DEFINICIONES.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- A) <u>INTERSEGURO:</u> INTERSEGURO
- B) <u>A365:</u> ASISTENCIA 365
- C) <u>TITULAR</u>: Cliente Asegurado al plan de INTERSEGURO quien será beneficiado a "<u>INTERSEGURO NEGOCIO PROTEGIDO</u>". Dentro de este rubro se entenderán como Beneficiarios del TITULAR CONYUGE E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el TITULAR de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.
- D) <u>TITULAR</u>: TITULAR principal de INTERSEGURO.
- NUEVOS SOLES: La moneda en curso legal en la República del Perú.
- F) <u>SERVICIOS</u>: Los servicios de asistencia contemplados en "INTERSEGURO" y que se refiere el presente documento.
- **G)** SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho improvisto o acto del hombre, accidente o avería ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.
- **H) FECHA DE INICIO**: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece A365 estarán a disposición de los TITULARES Y SUS BENEFICIARIOS.
- PAÍS DE RESIDENCIA: La república del Perú.
- J) Territorialidad: COBERTURA GEOGRAFICA PARA SERVICIOS

Lima Metropolitana, Callao y Balnearios:

Por el Norte: Hasta Puente Piedra.

Por el Sur: Hasta Lurin / Hasta el kilómetro 140 de la panamericana sur para meses de Enero a Marzo.

Por el Este: hasta Chaclacayo, San Juan de Lurigancho y Chosica (hasta puente Los Ángeles).

Por el Oeste: La Punta - Callao.

Provincias:

La cobertura del servicio incluye los 24 departamentos y tiene atención hasta 30 kilómetros a la redonda partiendo de la plaza de armas de cada ciudad.

Para el caso de las zonas fuera de cobertura y donde no exista la **INFRAESTRUCTURA** pública o privada que permita la prestación de los servicios en el lugar correspondiente o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación de los mismos, **A365** le ofrecerá al Asegurado la opción de solicitar por su cuenta y costo la contratación del servicio de un tercero, comprometiéndose **A365** a reembolsarle los gastos que haya efectuado hasta el monto máximo que brinda el programa. Para gozar de este beneficio el Asegurado deberá notificar a **A365**, antes de contratar, para que éste dé la conformidad respectiva, así como presentar el comprobante de pago correspondiente a dicho gasto a nombre de A365.

ASISTENCIA TECNOLÓGICA: Para los presentes servicios el programa cuenta con una carencia de 30 días para poder usar los beneficios asistenciales.

2.1. ASESORÍA TELEFÓNICA CONTRA ROBO DE REDES SOCIALES (Consulta telefónica)

El ASEGURADO o sus beneficiarios del servicio tendrán acceso a la comunicación con un especialista en ciber seguridad para brindar asesoría en caso de prevención o consultas relacionadas a la vulnerabilidad o robo de las redes sociales, facilitar información al cliente de cómo es el proceso para solicitar recuperar una red social en caso de suplantación, la atención máxima es de 30 minutos por Llamada. Este servicio también se le puede otorgar al cliente luego de haber sufrido el siniestro.

Condiciones del Servicio: El costo del servicio será cubierto por el **A365** sin requerir copago y el número de eventos en el año por **ASEGURADO** es 3 EVENTOS.

La presente cobertura no asegura el recuperar las redes sociales o blindar la seguridad del cliente en redes sociales, el presente servicio es de información y asesoría.

2.2. PROTECCIÓN DELIVERY:

El ASEGURADO o sus beneficiarios del servicio tendrán acceso a un reembolso por asalto al delivery que traslada sus productos o daños del producto en consecuencia de un asalto o intento de asalto. Esto siempre que cuente con los siguientes documentos:

- · Copia de solicitud de producto del cliente.
- · Guia de remisión del producto o despacho.
- · Denuncia policial del robo declarando los productos detallados en la guía de remisión y solicitud del cliente. Ambos deben coincidir. Es obligatorio que la denuncia esté dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
- · En caso de delivery tercero (detallar medio de solicitud de delivery: Aplicativo, WhatsApp)

Condiciones del Servicio: El costo del servicio será cubierto por el A365 HASTA POR S/.500.00 sin requerir copago y el número de eventos en el año por ASEGURADO es 2 EVENTOS.

2.3. BONO SALVAVIDAS:

El ASEGURADO o sus beneficiarios del servicio tendrán acceso a un reembolso ante un hackeo o caída del principal medio de ventas digital superior a 24 HORAS y siempre que el servidor de origen tenga problemas no imputables directamente al ASEGURADO. Siempre que cuente con los siguientes documentos y reportes:

- · Reporte inicial de Caída de la página al proveedor del Hosting donde se encuentra alojado el servidor. (se debe detallar la fecha y hora desde el momento de la caída).
- · Respuesta del proveedor de hosting sobre el reporte inicial.
- · Superando las 24 horas, se debe solicitar el reporte o estado de la caída al proveedor.
- · Respuesta del proveedor de hosting sobre el estado de la caída (con este detalle se valida la caída superior a 24 horas)

Condiciones del Servicio: El costo del servicio será cubierto por el A365 HASTA POR S/.500.00 por evento sin requerir copago y el número de eventos en el año por ASEGURADO es 2 EVENTOS.

Se debe considerar que la cobertura aplica sólo sí la caída es problema del proveedor de Hosting y no asociada a alguna mala configuración que pueda realizar el ASEGURADO, quiere decir que el proveedor de Hosting debe manifestar que el problema se origina desde sus servidores afectando las ventas del cliente.

2.4. PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

El ASEGURADO o sus beneficiarios del servicio tendrán acceso a un servicio para la recuperación de información ante ataques cibernéticos (hackeos), para ello, el ASEGURADO deberá comunicarse con A365 y solicitar el apoyo virtual o telefónico de un experto en ciberseguridad y brindarle el apoyo para el intento de recuperar información eliminada (Páginas Web, Archivos de computadora o servidores) este servicio gestiona los intentos, siempre que la información del cliente y el lugar donde cuente con dicha información lo permitan.

Condiciones del Servicio: El costo del servicio será cubierto por el A365 HASTA POR S/.500.00 por evento sin requerir copago y el número de eventos en el año por ASEGURADO es 2 EVENTOS.

Se debe considerar que la cobertura aplica para las atenciones que requiera el ASEGURADO hasta el máximo del monto en cobertura y eventos, en caso los honorarios del personal de ciberseguridad supere el límite y no se haya recuperado la información requerida por el ASEGURADO, este podrá contratar los servicios directamente con el proveedor de servicio.

EXCLUSIONES GENERALES

No quedará cubierto por las disposiciones de estas condiciones además lo siguiente:

- Cuando el **ASEGURADO** no se identifique como tal para uso de los servicios o no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el servicio.
- Los resultantes de los servicios que el ASEGURADO haya contratado sin el previo consentimiento del A365.
- Mala fe del **ASEGURADO**, comprobada por el personal del **A365** o si en la petición mediara mala fe.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS ASISTENCIAS

No será objeto de atención las siguientes condiciones:

· Requerimiento del servicio de asistencias como consecuencia de auto robos y/o denuncias falsas.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO:

Todos los servicios detallados en el presente documento deberán ser solicitados a través de:

· Central de Asistencias (Teléfono 01- 6106652) para Lima y Provincias.